

INSCRIPCIÓN CONSULAR: ALTAS Y BAJAS

ALTA

Los españoles que tengan su residencia o estancia en la República Eslovaca pueden solicitar su inscripción en el RMC en la Sección Consular de la Embajada (Prepoštská 10), **siempre con cita previa**.

INSCRIPCIÓN COMO NO RESIDENTE

Los españoles que se hallen en Eslovaquia con carácter temporal, sin ánimo de fijar allí su residencia habitual, podrán inscribirse en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada (Prepoštská 10) como no residentes cumplimentando la correspondiente solicitud. La inscripción se tramitará con cita previa.

Documentación necesaria para la inscripción como no residente:

1. Formulario de solicitud de inscripción como no residente, debidamente cumplimentado y firmado.
Formulario:
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/2011INSCRIPCIONNORESIDENTE.pdf>
2. Una fotografía reciente de tamaño carné, en color, y con fondo blanco uniforme. Deberá ir adherida al formulario.
3. Original y fotocopia de DNI y pasaporte.
4. Documentación que acredita su estancia en Eslovaquia (documento expedido por la Policía eslovaca, preferentemente; o bien contrato de alojamiento en residencia universitaria o contrato de alquiler de vivienda, por ejemplo).

Los inscritos como no residentes podrán, en cualquier momento, pasar a ser inscritos como residentes, si deciden fijar su residencia habitual en la República Eslovaca.

INSCRIPCIÓN COMO RESIDENTE

Los españoles que residan habitualmente en Eslovaquia y aquellos que trasladen a dicho país su residencia habitual deberán inscribirse en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Bratislava.

Acreditada la identidad, la nacionalidad española y la residencia habitual del solicitante en Eslovaquia, se procederá a darlo de alta como residente en el Registro de Matrícula Consular.

Los españoles inscritos como Residentes en el Registro de Matrícula Consular quedarán inscritos automáticamente en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE), así como en el Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA):

- El **Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE)** es la inscripción padronal de todos los españoles residentes en el extranjero, incluidos los menores de edad, siendo el complemento de los Padrones Municipales, de forma que todo ciudadano español estará empadronado, bien en un Ayuntamiento en España o en el PERE si residiese en el extranjero.

- El **Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA)** incluye a todos los inscritos como residentes que hayan cumplido los 18 años de edad. Para poder ejercer el derecho de voto en las respectivas convocatorias electorales españolas, el ciudadano español debe figurar inscrito en este Registro. Es recomendable, para todos los residentes mayores de edad, la comprobación de sus datos en las listas electorales que la Embajada publica en periodo electoral. En caso de que alguno de ellos no fuera correcto, el ciudadano español podrá presentar una reclamación en los plazos legales establecidos ante la Oficina Consular, que dará curso a la Oficina del Censo Electoral correspondiente para su rectificación en el CERA y poder, así, ejercer su derecho de voto en esta demarcación consular.

Documentación necesaria para la inscripción como residente:

1. Formulario de solicitud de inscripción como residente, debidamente cumplimentado y firmado.
Formulario:
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/2011INSCRIPCIONRESIDENTE.pdf>
2. Una fotografía reciente de tamaño carné, en color, y con fondo blanco uniforme. Deberá ir adherida al formulario.
3. Formulario *Declaración explicativa...* debidamente cumplimentado y firmado. En el apartado *Municipio/provincia a efectos electorales*, deberá consignar los de su último empadronamiento en España. En *Motivo de la elección del citado municipio* puede escribir, por ejemplo: Por ser mi última residencia en España, o bien Porque nací allí, etc.)
Formulario:
http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/Declaracionexplicativa_PERECERA.pdf
4. Original y fotocopia de DNI y pasaporte.
5. Documentación que acredita su estancia o residencia en Eslovaquia (documento expedido por la Policía eslovaca, preferentemente; o bien contrato de alquiler de vivienda, o bien título de propiedad de vivienda, etc.).

BAJA

NO RESIDENTES

Los inscritos como no residentes causarán baja cuando conste que han abandonado la demarcación consular o cuando haya transcurrido un año desde su solicitud de inscripción.

Si, transcurrido un año, hubieran fijado su residencia habitual en Eslovaquia, deberán solicitar su alta como residentes.

RESIDENTES

Los españoles residentes en la República Eslovaca que trasladen su residencia a España o a otro lugar del extranjero pueden solicitar su baja en el Registro de Matrícula Consular. A su llegada al nuevo lugar de residencia deberán darse de alta en el Padrón Municipal o en el Consulado correspondiente a su nuevo domicilio.

No es necesario personarse en la Oficina Consular para realizar este trámite. Puede solicitar su baja cumplimentando el siguiente documento adjunto, que deberá firmar y escanear remitiéndolo por correo electrónico a la siguiente dirección: emb.bratislava@maec.es.

Para darse de baja en este Registro de Matrícula Consular, debe estar Vd. inscrito en esta Embajada y presentar la siguiente documentación:

- **Fotocopia de su pasaporte o DNI**, en vigor.
- **Impreso de Solicitud de Baja**, relleno y firmado.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/baja%20consular.pdf>

NOTA:

Es obligación de toda persona inscrita informar a la Sección Consular de la Embajada de los cambios de domicilio y de otras modificaciones importantes de los datos facilitados. En caso de traslado a otro país, se recomienda contacte al Consulado o Embajada de España correspondiente a su demarcación para inscribirse o darse de alta.

Recordamos que todos los ciudadanos de la UE que pretendan permanecer en el territorio eslovaco por un período superior a 90 días, tiene la obligación de registrarse, en un plazo de 30 días, en la Policía de Extranjería eslovaca.

Más información: <https://www.mic.iom.sk/en/residence/eu-citizens.html>